

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA

Provincia de Santander.

Terrenos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del reino con fecha 15 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Pasado á informe del Consejo de Estado el espediente instruido con motivo del recurso de queja promovido por D. Casimiro Gonzalez Cosío, á causa de haberse declarado inadmisibles por ese Gobierno de provincia la demanda interpuesta contra el acuerdo dictado acerca de la demolición de ciertas obras en terreno comunal, dicho alto Cuerpo ha emitido el dictámen siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 29 de Abril último esta Seccion ha examinado el recurso de queja deducida por D. Casimiro Gonzalez Cosío, vecino de Renedo, Ayuntamiento de Cabuérniga, en la provincia de Santander, contra el decreto del Gobernador de la misma declarando inadmisibles la demanda interpuesta por aquel interesado en el espediente instruido con motivo de la demolición de ciertas obras en terreno comunal.

Resulta de los antecedentes que adjunto se devuelven: que con ocasión de haber construido el espresado Gonzalez ciertas obras en el sitio llamado Collado de las Lamas, el Ayuntamiento de Cabuérniga acordó su demolición, por haberse ejecutado usurpando terrenos de comun, cuya conservación le estaba encomendada. Reclamó Gonzalez contra dicho acuerdo y en su consecuencia el Gobernador de la provincia, de conformidad

con el dictámen del Consejo provincial, dispuso en 17 de Abril de 1866, que debía llevarse á efecto el acuerdo reclamado.

Notificada esta providencia al reclamante, acudió en 21 del mismo mes para impugnarla al Alcalde de Cabuérniga, pidiendo que le admitiese una informacion testifical encaminada al logro de su intencion, y despues de varias reclamaciones del mismo interesado con idéntico fin ante el Gobernador de la provincia, confirmó esta autoridad en 5 de Mayo siguiente lo dispuesto en 17 de Abril anterior.

Contra estos dos decretos recurrió el interesado al Ministerio de la Gobernación, y en su virtud recayó orden de la Direccion general de Administracion local indicando que á su juicio el único recurso que cabia contra las mencionadas providencias era el de la via contenciosa ante el Consejo de provincia.

En su consecuencia y con fecha 5 de Julio posterior, presentó Gonzalez demanda ante el referido Consejo impugnando las citadas providencias de 17 de Abril y 5 de Mayo, y de conformidad con el parecer del mismo Consejo, decretó el Gobernador la improcedencia de la demanda por haberse entablado fuera del término legal; resolucion que ha dado margen al presente recurso, reducido á alegar que el interesado no ha consentido jamás las providencias que considera gravosas y que tanto en la via gubernativa como en la contenciosa las ha impugnado desde que se dictaron; la Seccion en virtud de lo relacionado:

Vistos los artículos 14, 83 y 93 de la ley reformada del gobierno de provincias de 25 de Setiembre de 1863:

Considerando que con arreglo á estos artículos las providencias que recaigan sobre el uso y aprovechamiento de los bienes comunales y sobre las intrusiones y usurpaciones posesorias de los mismos solo podrán ser reclamadas ante los respectivos Consejos provinciales, interponiendo al efecto la oportuna demanda en el término fatal é improrogable de treinta dias, contados desde la notificación administrativa:

Considerando que sin embargo de

tener el recurrente conocimiento administrativo de la resolucion origen de sus reclamaciones desde el 21 de Abril de 1866 no la ha combatido en la única forma legal hasta el dia 5 de Julio siguiente, cuando ya habia prescrito con exceso la accion para verificarlo:

Considerando que las reclamaciones improcedentes no interrumpen ni suspenden los términos fatales establecidos por las leyes, ni preservan los derechos cuyo ejercicio debe practicarse antes del trascurso de aquellas,

La Seccion, por tanto, es de parecer que procede la confirmacion de la providencia del Gobernador de la provincia de Santander, que negó la admision de la demanda en el caso actual.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) conformarse en un todo con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial de la provincia para su mayor publicidad.

Santander 27 de Abril de 1868.—Bartolomé de Benavides y Campuzano.

FOMENTO.

Agricultura.—Paradas de monta.

A continuacion se inserta la nota de las patentes que en uso de las facultades que me confiere el art. 6.º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, he espedido á favor de varios particulares para que puedan unos continuar en el ejercicio de las paradas que venian estableciendo en diferentes pueblos de esta provincia, y otros establecer nuevas, con los sementales que en la misma se espresan, siendo de advertir que el servicio de dichos establecimientos se dará con arreglo á lo prescrito en el reglamento que rige para los depósitos del Estado.

Santander 28 de Abril de 1868.—Bartolomé de Benavides.

NOTA DE LAS PARADAS PARA CUYA REAPERTURA SE CONCEDE AUTORIZACION.

Parada de D. Manuel Fernandez Setien, en Entrambasaguas.

Caballo, Moro, negro azabache, pelos blancos en la frente, 10 años, 7 cuartas 3 dedos, con hierro.

Otro id. Corzo, negro peceño, lucero blanco entre los ollares, bebe con el anterior, calzado de los pies, 8 años, 7 cuartas, sin hierro.

Otro id. Careto, negro morcillo, lucero prolongado, bebe con el posterior, 5 años, 7 cuartas 6 dedos, sin hierro.

Un garañon, Capitan, negro peceño, 9 años, 6 cuartas 10 dedos.

Otro id. Gitano, castaño peceño, 11 años, 8 cuartas 6 dedos.

Parada de D. Bartolomé de Cós, en Riaño, Marquesado de Argüeso.

Caballo llamado Carabinero, entero, castaño oscuro, cabos negros, 11 años, 7 cuartas 11 dedos, con hierro.

Otro id. Galan, entero, flor de romero, armiñado de las posteriores, 5 años, 7 cuartas 6 dedos, sin hierro, una cicatriz en la region escápula humeral derecha.

Un garañon llamado Manchego, entero, sucio oscuro, bragas y bozo blancos, 7 años, 6 cuartas 8 dedos, sin hierro.

Otro id. Arrogante, entero, plateado, 9 años, 6 cuartas 11 dedos, sin hierro.

Parada de D. Ezequiel Lopez de Bustamante y D. José Llano, de San Miguel de Aguayo.

Caballo llamado Gitano, entero, tordo rodado, 10 años, 7 cuartas 6 dedos, sin hierro.

Otro id. Gallardo, entero, castaño vinoso, calzado de pies, lucero cordon prolongado, y bebe con el anterior, 8 años, 7 cuartas 5 dedos, con hierro.

Un garañon llamado Zaragoza, entero, pardo oscuro, raya de mulo cruzada, 6 años, 6 cuartas 9 dedos, sin hierro.

Otro id. Tudela, entero, sucio claro, 11 años, 6 cuartas 10 dedos, sin hierro.

Parada de D. Pedro Cuevas, en Pesquera.

Un caballo llamado Lucero, entero, negro peceño, lucero entrepelado, calzado de piés, con armiños, 6 años, 7 cuartas 5 dedos, sin hierro.

Otro id. Arrogante, entero, negro morcillo hito, 5 años, 7 cuartas 4 dedos, sin hierro.

Un garañón llamado Gallardo, entero, negro peceño, bozo blanco, 5 años, 6 cuartas 8 dedos, sin hierro.

Otro id. Platero, entero, platero, 12 años, 7 cuartas, sin hierro.

Parada del mismo D. Pedro Cuevas, en el pueblo de Llano, Ayuntamiento de Las Rozas.

Caballo llamado Cabrera, entero, azúcar y canela, calzado del pié izquierdo, 5 años, 7 cuartas 4 dedos, sin hierro.

Otro id. Moreno, entero, negro azabache, calzado alto del pié derecho, lucero cordon perdido, y bebe con el posterior, 12 años, 7 cuartas 7 dedos, sin hierro.

Un garañón, Bizarro, entero, platero, 6 años, 6 cuartas 8 dedos, sin hierro.

Otro id. Mohino, entero, negro morcillo, 9 años, 6 cuartas 10 dedos, sin hierro.

Parada de D. Vitores Perez, en Mediavieja, Ayuntamiento de Campó de Yuso.

Un caballo llamado Cordobés, entero, bayo oscuro, 8 años, 7 cuartas 5 dedos, con hierro.

Otro id. Esmeralda, entero, negro peceño, 9 años, 7 cuartas 5 dedos, sin hierro.

Un garañón llamado Valenciano, entero, negro peceño, bozo blanco, 5 años, 6 cuartas 6 dedos, sin hierro.

Otro id. Tudela, entero, rucio, bragas blancas, 9 años, 6 cuartas 8 dedos, sin hierro.

Parada de D. Juan José García Corral, en el pueblo de Casnola, Ayuntamiento de Valleleola.

Caballo entero, castaño lavado, calzado del pié izquierdo, con armiños, armiñado del derecho, pelos blancos en el dorso, 8 años, 7 cuartas 7 dedos, sin hierro.

Otro id. Cordobés, entero, negro peceño, pelos blancos sobre el dorso y costillares, 11 años, 7 cuartas 4 dedos, con hierro.

Un garañón llamado Zamora, entero, negro peceño, bozo y bragas blancas, 7 años, 6 cuartas 8 dedos, sin hierro.

Otro id. Catalan, entero, negro peceño, bozo blanco, 6 años, 6 cuartas 7 dedos, sin hierro.

Montes.

En virtud de lo acordado en el expediente de su referencia, se sacan á pública subasta, por segunda vez, 24 robles señalados en el monte de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y cuya tasación importa 70 escudos 408 milésimas.

El acto de la licitación tendrá lugar en la sala de sesiones del citado Ayuntamiento el día 25 de Mayo próximo y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación municipal.

Santander 25 de Abril de 1868.— Bartolomé de Benavides.

Minas.

En el expediente de registro de la

mina nombrada «Santa María» de mineral zinc y otros, sita en término municipal de Peñarrabia, con fecha 15 del actual he dictado el decreto siguiente:

«Resultando de los informes emitidos por el Ingeniero Jefe del ramo que hubo necesidad de suspender la demarcación pretendida en razón á que los puntos de referencia no corresponden á los mencionados en la designación, declaro, con arreglo al art. 30 del reglamento, nulo y cancelado este expediente y franco y registrable el respectivo terreno.»

Y resultando de las diligencias practicadas que el registrador don Carlos Puis se halla ausente de esta capital, se le notifica la preinserta resolución por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 40 del espresado reglamento para la ejecución de la vigente ley de minería.

Santander 24 de Abril de 1868.— Bartolomé de Benavides.

En los días 30 del corriente mes al 7 de Mayo próximo tendrá lugar un reconocimiento facultativo para informar en el expediente de la mina llamada «Magdalena», sita en término municipal de Marina de Culeyo, registrada por D. Facundo Lopez á nombre y representación de don Juan José Cueto Gandarillas.

Y resultando de las diligencias practicadas que el espresado representante se halla ausente de esta localidad, se le notifica por medio de este periódico oficial en cumplimiento y efectos del art. 40 del reglamento para la ejecución de la ley vigente del ramo.

Santander 29 de Abril de 1868.— Bartolomé de Benavides.

Por consecuencia del desestimiento formulado por D. Juan María Pingaud del registro de dos pertenencias de la mina «Dominga», en término municipal de Castro ó Cillorigo, he declarado nulo y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno de dicha mina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 67 de la ley vigente de minas.

Santander 23 de Abril de 1868.— Bartolomé de Benavides.

SECCION DE FOMENTO**DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la espresada sección.

Hago saber que D. Genaro Iglesias, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Cuatro pesetas», de mineral plomo y otros, al sitio que llaman el Mojon, término del lugar de San Felices y Viérnoles, Ayuntamiento de San Felices y Torreblavega, que linda al N. con el castro del cerrío, al S. con la carretera del Altoro, al E. con la misma carretera y el prado de Manco, y propio de Manuel Cabada, y al O. con prado de Ignacia Sieves.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio del Mojon que se halla como á 100 metros de la cúspide del castro

de cerrío y como á 10 metros de la Fuente del Mojon. Desde él se medirán al N. 100 metros, al S. 100, al E. 200, y 400 al O.

Hago saber que D. José Molta, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Baluarte», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Costas de Brincia, término del lugar de Oreña, Ayuntamiento de Santillana de la Mar, que linda al E. con un helguero de D. Tomás Gomez y la castañera de D. Antonio Huerta, O. prado de los herederos de D. Juan Domingo de la Pascua y carretera concejil que conduce á Cigüenza, N. prado de don Francisco Ruiz y carretera nacional y S. mina «Union.»

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se halla á una distancia de 400 metros próximamente en dirección N. con la venta de la Carrastrada. Desde él se medirán al S. los metros que resulten hasta intestar con la mina «Union», y los restantes hasta 200 al N., al E. 100 metros y 500 al O.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Marzo de 1868.— J. Balbino Barroso.

Hago saber que D. Joaquin Andrés Oliván, á nombre de la sociedad «Carbonera de Aguayo», vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de tres pertenencias con el nombre de «Montañesa número 8», de mineral calamina, al sitio que llaman Ladera de la Lapra, término del lugar de Aguayo, Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, que linda al S. E. monte de los Cercos, al N. O. camino de San Lorenzo, al N. E. Ladera de la Lapra, y al S. O. campo del Hoyo; haciendo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida uno de los afloramientos que se señala en el plano que acompaña y está situado á 126 metros al N. E. del ángulo N. E. de la casa parada de Aguayo. Desde dicho punto se medirán 282 metros en dirección S. S. O. y se fijará la primera estaca; desde esta al S. E. 300, la segunda; desde esta al N. E. 600, la tercera; desde esta al N. O. 300, la cuarta, y desde esta al S. O. 600, hasta intestar con la primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 24 de Marzo de 1868.— J. Balbino Barroso.

Hago saber que D. Alban Ratier, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «1.º Resguardo», de mineral hierro, al sitio que llaman Peñas de Jeiro, término del lugar de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, que linda por todos vientos con la Sierra de Parayas y la ría de Maliaño al S.; haciendo la siguiente designación:

Tomando por punto de partida el mojon N. E. de la mina caducada «Marte número 101», que queda fijado echando una visual al S. fijo á la taberna del Pontejos y otra al Lazareto; al E. 20º S. se medirán de E. á O. 1,600 metros que formarán la linde N. de la mina solicitada, confundiendo en parte con la linde S. del 2.º Resguardo, como sigue: 300 metros al E. ó los que falten hasta intestar con la mina «Puesta», en su mojon N. O., y los restantes 1,300 ó los que sean hasta completar los 1,600, poniendo estacas en los primeros 500 metros para la primera pertenencia, en los 1,000 para la segunda, en los 1,300 para la tercera y en los 1,600 para la cuarta; y elevando desde estas cuatro estacas cuatro líneas perpendiculares que todas alcanzarán los juncales y el mismo rio, donde sería difícil colocar las cuatro estacas de las líneas del S. que se figuran en el plano que acompaña, quedarán demarcadas las cuatro pertenencias, teniendo las dos primeras 500 metros de E. á O. y 300 de N. á S. y las dos últimas 500 metros de N. á S. y 500 de E. á O.

Hago saber que D. Benito Juliard y Ducrocet, á nombre de D. Lorenzo Taffard y Menard, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Lorenza», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Cuesta de la Hesa, término del lugar de Media Concha, Ayuntamiento de Molledo, que linda al S. rio de Rolamo, al N. sitio llamado la Caudanosa, al E. prados de la Valleja, y al O. monte de Corroseras; haciendo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el espresado sitio de Cuesta de la Hesa, distante unos 150 metros próximamente en dirección S. del rio Rolamo. Desde él se medirán al N. 150 metros, al S. otros 150, al E. 200 y al O. otros 200.

Hago saber que D. Isidoro Gutierrez, como apoderado de D. Cándido Olmo, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Negra», de mineral carbon, al sitio que llaman Regato, que baja del Sel de la Canal, término del lugar de Viaña, Ayuntamiento de Cabuérniga, que linda al E. con rio que baja de Leonzon, al O. Sel de la Canal, al N. pical de pico Undurru, y al S. pernal del Verdugaluco.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que se localiza sobre el terreno, y fija en el plano por medio de una visual, teniendo al E. el rio de Leonzon á los 30 metros próximamente. Desde el punto de partida se tirará una línea al S. E. fijo á los 50 metros, y se fijará la primera estaca; desde esta al N. 500, la segunda; desde esta al O. 300, la tercera; desde esta al S. 500, la quinta; desde esta al S. otros 500, la sexta; y desde esta al E. 300, la sétima estaca ó sea hasta intestar con la primera, quedando así cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha las indicadas solicitudes, se publican de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Marzo de 1868.— J. Balbino Barroso.

Hago saber: que D. Manuel Bezanilla, á nombre de D. Francisco Sanchez de Tagle, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Buena» de mineral zinc, al sitio que llaman la Serna del Rio, término del lugar de Ubiarco, Ayuntamiento de Ongayo, que linda al N. tierra labrantía del Sr. Marqués de Robledo, al S. tierra de D. José Fernandez Villa y una carretera, al E. mas tierra del Sr. Marqués de Robledo y al O. tierra labrantía de D. Juan Fernandez Campo; haciendo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata que dista á la parte N. hasta llegar á la peña del Carabio 173 metros. Desde dicho punto de partida se tomarán al N. 140 metros, al S. 60 metros ó menos si no hubiese terreno franco, en cuyo caso se agregarán al N. los que falten para completar 200 de ancho, al E. se tomarán 560 metros y al O. 40.

Y habiendo admitido el S. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Abril de 1868. — J. Balbino Barroso.

Hago saber que D. Luis Ratier, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Armadora» de mineral zinc y otros, al sitio que llaman Armadura, término del lugar de Lieneres, Ayuntamiento de Peñarrubia, que linda al N. collado de Boyo, al S. el Cagigal, al E. el Castillo y al O. Valleja de Llano.

La designación que hace es la siguiente:

Desde el punto de partida que se relaciona con una visual al S. fijo al Cueto de Berroyas á una distancia imposible de medir de unos 350 metros, se medirán en direccion N 500 metros, al S. 100, al E. 75 y al O. 125, quedando así formado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 11 de Abril de 1868. — J. Balbino Barroso.

Hago saber que D. Manuel Gutierrez Quijano, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Esperanza» de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Campio, término del lugar de Cervatos, Ayuntamiento de Emedio, que linda al Saliente con tierra labrantía de D. Enrique García del Barrio, al N. con mas tierra de doña Escolástica Jorin y al Cierzo con mas tierra de D. Vitores Jorin.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el espresado sitio del Campio en donde se ha hecho la calicata, distante unos 60 metros de la carretera de servicio concejil que se halla en direccion al Mediodía. Desde dicho punto de partida se medirán al Saliente 250 metros, al Poniente 150, al N. 150 y al Mediodía otros 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que

previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Abril de 1868 — J. Balbino Barroso.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Administrador de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Hago saber: Que llegada la época de ejecutarse los trabajos para la formación de la matrícula de la contribucion de subsidio industrial y de comercio de esta capital, respectiva al año próximo económico de 1868 á 1869, he acordado que sucesivamente se constituyan los gremios ó colegios, segun lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real Instrucción de 20 de Julio de 1850 y en el 20 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852. Al efecto, los sujetos que pertenecan á las clases que al final se espresan, se servirán concurrir á esta Administracion en los dias y horas que se designan, para hacer la clasificación de cuotas: en el concepto de que la decision de la mayoría de los que asistan es obligatoria para la clase, así como la falta de asistencia se considerará como una renuncia, segun lo dispuesto en el artículo 32 de dicho Real decreto.

Y para que llegue á conocimiento del público, se fija el presente en los sitios de costumbre, sin perjuicio de las invitaciones repartidas á domicilio, en Santander á 28 de Abril de 1868.—P. O., Marceliano Lejárraga.

COLEGIO Ó GREMIOS QUE SE CITAN, Y HORA DE LA REUNION.

Dia 7 de Mayo.

Almacenistas de aceite y jabon, á las nueve y media de la mañana.—Fondistas, á las nueve y tres cuartos.—Mercaderes de diamantes y brillantes, á las diez.—Almacenistas de tabacos habanos, á las diez y cuarto.—Tiendas de obras de ferretería, á las diez y media.—Abastecedores de carnes, á las diez y tres cuartos.—Almacenistas de papel blanco ó pintado, á las once.—Botillerías, á las once y cuarto.—Ebanistas con taller y tienda, á las once y media.—Libreros á las once y tres cuartos.—Mercaderes de lámparas y quinqués, á las doce.—Tiendas de guantes, á las doce y cuarto.—Idem de paraguas y sombrillas, á las doce y media.—Constructores de instrumentos de náutica etc., á las doce y tres cuartos.—Idem de velámen para buques, á la una de la tarde.—Cordoneros y galoneros con tienda á la una y cuarto.—Doradores á fuego, á la una y media.—Ebanistas con taller sin tienda, á la una y tres cuartos.—Establecimientos de litografía, á las dos.—Idem de fotografía á las dos y cuarto.—Maestros de obras, á las dos y media.

Dia 8.

Mercaderes de pinturas, á las nueve y media de la mañana.—Idem de jergas á las nueve y media.—Masoneros, á las nueve y tres cuartos.—Relojeros ó componedores de relojes, á las diez.—Tiendas de botas y zapatos, á las diez y cuarto.—Idem de cortes sueltos para botas, á las diez y media.—Albaitares y herradores, á las diez y tres cuartos.—Armeros, á las once.—Carreteros ó cons-

tructores de carros, á las once y cuarto.—Comadres de parir, á las once y media.—Cordeleros y esteros, á las once y tres cuartos.—Encuadernadores de libros, á las doce.—Establecimientos para moler chocolate, á las doce y cuarto.—Plateros en portal, á las doce y media.—Puestos de salvado, á las doce y tres cuartos.—Silleros en basto, á la una y cuarto de la tarde.—Tintoreros, á la una y media.—Tiendas de fósforos y libritos, á la una y tres cuartos.—Torneros, á las dos.

Dia 9.

Editores de periódicos, á las nueve y media de la mañana.—Fábricas de fósforos, á las diez.—Idem de asfalto, á las diez y media.—Idem de pastas para sopas, á las once.—Armadores de paraguas, á las once y cuarto.—Fábricas de velas de sebo, á las once y media.

ADMINISTRACION

DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Aviso al público.

Siendo festivo el dia 10 de Mayo próximo para el que se ha anunciado la subasta de varios géneros procedentes de comiso, se advierte que esta tendrá efecto el siguiente dia 11. Santander 30 de Abril de 1868.—J. Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Sámamo.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravios si creyesen que se les han inferido.

Sámamo 22 de Abril de 1868.—Manuel Angulo.

Ayuntamiento de Pesaguero.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 69 se halla confectionado y espuesto al público por término de doce dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarle si lo creen conveniente y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Pesaguero 23 de Abril de 1868.—Juan M. de La Madrid.

Ayuntamiento de Laredo.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta demarcacion municipal que ha de regir en el año económico de 1868-69 se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse de su confection y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Laredo 24 de Abril de 1868.—Simón Nates Bolivar.

Ayuntamiento de Valdeprado.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería se halla espuesto al público por

el término de diez dias para que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de las cuotas que les corresponde pagar en el año próximo de 1868 á 1869.

Valdeprado 20 de Abril de 1868.—Francisco García del Barrio.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1868 á 1869 se halla confectionado y espuesto al público por término de diez dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convengan, advertidos de que pasados no les serán oidas.

Medio Cudeyo 26 de Abril de 1868.—Agustin de la Torre.

Ayuntamiento de Penagos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869, se halla espuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los que se crean con derecho reclamen lo que proceda.

Penagos 25 de Abril de 1868.—José García.

Ayuntamiento de Comillas.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar á la exclusiva la venta de las carnes de vaca y carnero en el próximo año de 1868 á 1869, acordó, en sesión de hoy, señalar los dias 3 y 10 del próximo mes de Mayo, de doce á una de la tarde, en la sala consistorial, para que tenga lugar dicha subasta, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría y se leerán en el acto de las subastas.

Comillas 26 de Abril de 1868.—Domingo A. de las Cuevas y Porrúa.

Ayuntamiento de San Felices.

La corporacion que presido ha señalado los dias 10 y 17 de Mayo próximo para la subasta de los derechos de consumo de este distrito á la libre venta bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en aquel acto, el que tendrá lugar de diez á doce de la mañana de dichos dias, en la casa capitular, y si no hubiese postor en el primero tendrá lugar el tercero y último el 24 del mismo á iguales horas y en el mismo sitio.

San Felices 27 de Abril de 1868.—José García de los Salmones.

Ayuntamiento de Meruelo.

Autorizada la corporacion que presido por el Sr. Administrador de Hacienda pública para subastar las especies de consumo á la venta exclusiva para el año próximo económico de 1868 á 69, la misma ha señalado para la subasta los dias 10 y 17 del próximo mes de Mayo, de dos á cinco de sus tardes, en su sala de sesiones, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Meruelo 26 de Abril de 1868.—José Quintana.

Ayuntamiento de Potes.

En los dias 10 y 17 del mes de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, y en el sitio público de costumbre, tendrá lugar en esta villa el primero y segundo remate de los derechos de consumo para el año

económico de 1868 á 1869, sobre las especies á la libre venta de vinos, aguardientes, licores, vinagre, aceite y jabon, y á la esclusiva las carnes frescas, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Potes 27 de Abril de 1868.—Arias de Bulnes y Manrique.

Ayuntamiento de Saro.

No habiendo resultado postor alguno en la subasta celebrada en el dia de ayer para subastar los derechos y arbitrios ordinarios y extraordinarios, tanto provinciales como municipales, que devenguen las especies de consumo en el año próximo de 1869, ha acordado señalar para la celebracion de la segunda el domingo 3 de Mayo próximo, desde las dos de su tarde hasta las cuatro, despues de haberse practicado la recificacion de precios que previene el art. 212 de la instrucción.

Saro 27 de Abril de 1868.—Fernando Penagos.

Ayuntamiento de Liendo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este valle en que constan las altas y bajas ocurridas desde el último repartimiento, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de quince dias para cuantos contribuyentes quieran enterarse y reclamar los que se crean perjudicados.

Liendo 23 de Abril de 1868.—Miguel de Sopena.

Ayuntamiento de Limpias.

Facultado el Ayuntamiento que presido para subastar á la esclusiva los derechos del Tesoro y recargos autorizados sobre el consumo de carnes, vinos y aguardientes, de este distrito municipal en el año económico próximo de 1868 á 69, y á la venta libre los que gravan los demás artículos de la tarifa 1.ª, ha acordado señalar los dias 10 y 17 del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, para la celebracion de las subastas bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

En los mismos dias y hora tendrá lugar la subasta del arbitrio especial sobre fierros y venas que también tiene concedido este Ayuntamiento. Limpias 27 de Abril de 1868.—Fermín de la Lastra.

Ayuntamiento de Piélagos.

Verificado el repartimiento de las cuotas correspondientes á este distrito por territorial, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de doce dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes se enteren de él y puedan reclamar los que se crean perjudicados en dicho término, pues pasado éste se remitirán los dos ejemplares de que consta á la Administracion de Hacienda pública de la provincia.

Piélagos 25 de Abril de 1868.—Francisco de Palacio.

Ayuntamiento de Noja.

Autorizado por el Sr. Administrador de Hacienda pública para subastar las especies determinadas de consumo á la venta libre para el año económico de 1868 á 1869, he señalado los dias 2 y 9 de Mayo próximo, desde las dos á las cuatro de la tarde

de cada uno de los dias espresados, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Noja 24 de Abril de 1868.—Nemesio Lavin.

Idem.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace saber al público para que los contribuyentes que gusten enterarse de sus cuotas lo verifiquen durante dicho término para que presenten sus reclamaciones los que se crean agraviados.

Noja 26 de Abril de 1868.—Nemesio Lavin.

Ayuntamiento de Espinama.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1868 á 69 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar si se hallasen perjudicados dentro del término señalado, pues pasado no se admitirá reclamacion por justa que sea.

Espinama 26 de Abril de 1868.—Justo Briz.

Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este Ayuntamiento para el próximo año entrante, se halla espuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de esta corporacion, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial, para que los que se crean con derecho reclamen lo que proceda.

Marquesado de Argüeso 27 de Abril de 1868.—José de Rábago.

Idem.

Autorizado este Ayuntamiento para subastar á la esclusiva venta los derechos de consumo de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869, ha acordado se verifique en los dias 10 y 17 del próximo mes de Mayo en su casa consistorial, dando principio á las dos de sus tardes, bajo la presidencia del mismo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, previniendo que de no quedar cerrada la subasta se celebrará otra con el mismo fin el dia 20 en dicho local y á la propia hora.

Marquesado de Argüeso 27 de Abril de 1868.—José de Rábago.

Ayuntamiento de Solórzano.

La corporacion que presido ha acordado sacar á remate las especies de consumo de vinos, aguardientes, vinagre, jabon y aceite á la libre venta, y las de carnes á la esclusiva, de este distrito para el año económico de 1868 á 1869: las subastas se celebrarán á las diez de la mañana de los dias 10 y 17 de Mayo próximo en la casa de este Ayuntamiento, y si en dichos dias no tienen efecto se celebrará nueva subasta el dia 20 de recordado Mayo, la que se tendrá por última.

Dado en Solórzano á 24 de Abril de 1868.—Gregorio de la Mier.

Idem.

El apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de regir en el año próximo económico de 1868 á 1869, se encuentra rectificado y espuesto al público en la Secretaría de este municipio. Lo que se hace saber para que los contribuyentes que en el mismo resultan, se presenten á enterarse del mismo y hagan las reclamaciones que crean conducentes en el término de diez dias.

Dado en Solórzano á 24 de Abril de 1868.—Gregorio de la Mier.

Ayuntamiento de Rasines.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, formado para el año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en el despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el término de quince dias, á contar desde la fecha, pueda examinarle el que guste y esponeer lo que á su derecho convenga.

Rasines 24 de Abril de 1868.—Joaquin María Maza.

Ayuntamiento de Valderredible.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de doce dias para que los contribuyentes concurren si gustan á enterarse de la derrama y cuota que les corresponde satisfacer.

Polientes 18 de Abril de 1868.—Donato Sierra.

Ayuntamiento de Herrerías.

El reparto de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias para que los contribuyentes concurren si gustan á enterarse de la cuota que les corresponde satisfacer.

Herrerías 24 de Abril de 1868.—Manuel de Escandon.

Ayuntamiento de Villaescusa.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año económico de 1868 á 69, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los contribuyentes interesados puedan enterarse y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Villaescusa 25 de Abril de 1868.—Pedro Rio.

Ayuntamiento de Enmedio.

Autorizada la corporacion que presido para subastar á la venta libre los derechos de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869, ha acordado se verifique en los dias 10 y 17 del próximo Mayo en la casa consistorial, de dos á cuatro de sus tardes, y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto, con la advertencia que de no quedar cerrada la subasta se celebrará otra con el propio fin el dia 24 de dicho mes en referido local y á las mismas horas.

Enmedio 24 de Abril de 1868.—Simon Gutierrez.

Ayuntamiento de Liérganes.

Con la autorizacion correspondiente se rematarán á la esclusiva las carnes que se espendan en este distrito en el próximo año económico, y á la libre venta los demás artículos, sujetos á la contribucion de consumos. El acto tendrá lugar en esta casa consistorial los dias 10, 17 y 24 de Mayo de nueve á diez de sus mañanas.

Liérganes 26 de Abril de 1868.—Joaquin del Hoyo.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta á la venta libre para el año económico de 1868 á 1869 los derechos sobre las especies de consumo, á escepcion de las carnes de todas clases que se reserva su administracion, en los dias 10 y 17 de Mayo próximo, hora de doce á una de los mismos en la casa consistorial del mismo Ayuntamiento, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta y antes lo estarán en la Secretaría del mismo, para los que quieran enterarse de ellas.

Rivamontan al Monte 26 de Abril de 1868.—Francisco Piñal.

Anuncios particulares.

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico hay de venta ejemplares para el Repartimiento de la Contribucion Territorial, segun el nuevo modelo inserto en el Boletín Oficial del 27 de Marzo, y atrículas para la Industrial y de Comercio arregladas al modelo publicado en el Boletín del dia 20 de Abril.

A voluntad del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban se venden en subasta privada dos molinos harineros, propios S. E., situados en las inmediaciones de Lerma, sobre el rio de Arlauza, provincia de Búrgos, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la contaduría del Sr. Duque en Madrid, y en la administracion de S. E. en aquella villa, á cuyos dos puntos podrán dirigir sus proposiciones los licitadores por medio de pliegos cerrados, hasta el dia 1.º de Mayo próximo. 4—3

D. Nicolás de la Colina, dueño de la fábrica de teja, ladrillo y cal, establecida en el pueblo de Bárcena de Cicero, Ayuntamiento del mismo nombre, que hace ya mas de un año la tiene funcionando, ofrece al público en general proporcionar dichos materiales por precios equitativos.

Constantemente y en todas las épocas del año se hallarán en dicha fábrica para la venta los objetos mencionados, y si por casualidad no fuese así, dándose aviso con quince dias de anticipacion, se servirán los pedidos de todas clases y condiciones conforme á modelo también si se conviniere. El comprador, caso de no cumplirse por parte del fabricante en el término que se estipule, podrá tomar de otra fábrica ó tejera los materiales contratados aunque sea á mayor precio, cuyo excedente le será abonado por el D. Nicolás de la Colina. 4—4

Se arrienda el parador de Renedo, en el valle de Piélagos, situado sobre el camino real de Rioja, inmediato á la estacion del ferro-carril en dicho pueblo.

Darán razon en el mismo parador. 5—1

Imprenta de la Abeja Montañesa
Calle de la Compañía, número 5.
cuarto bajo.